

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
Nº 30516

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL  
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA  
SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DEL  
28 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1), literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional del 28 al 30 de noviembre de 2016, con el objeto de realizar una visita oficial a la ciudad de Santiago, República de Chile, en atención a la invitación de la Presidenta de ese país, la señora Verónica Michelle Bachelet Jeria.  
La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.  
En Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República  
  
ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República  
  
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
  
Lima, 24 de noviembre de 2016

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
  
PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República  
  
FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros  
  
1457484-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

Declaran Estado de Emergencia ante déficit  
hídrico en el departamento de Moquegua  
  
DECRETO SUPREMO  
Nº 086-2016-PCM  
  
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el departamento de Moquegua se viene presentando déficit de lluvias desde el mes de setiembre del presente año, siendo el periodo más crítico en el mes de noviembre, en el que se ha registrado días cálidos consecutivos a la par de heladas durante el periodo nocturno en las zonas altas de dicho departamento, asimismo, según el pronóstico estacional generado en octubre, existe una mayor probabilidad que las lluvias acumuladas para el periodo noviembre 2016 – enero 2017 en la sierra sur-occidental, se presenten entre normal a debajo de lo normal; y, que la deficiencia hídrica está produciendo graves daños a la salud de la población y al sector agropecuario en forma progresiva, afectando a su vez a todas las cuencas del departamento de Moquegua;  
Que, el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5, y el numeral 9.2 del artículo 9 de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)” aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; establece que, excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de Oficio al Consejo de Ministros, la Declaratoria de Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECivil);  
Que, mediante el Oficio Nº 4524-2016-INDECivil/5.0, de fecha 23 de noviembre de 2016, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECivil) remite el Informe Nº 00041-2016-INDECivil/11.0, elaborado por el Director de Respuesta de la citada entidad quien, teniendo en consideración el requerimiento formulado mediante el Oficio Nº 729-2016-PCM/SGRD de fecha 23 de noviembre de 2016, de la Presidencia del Consejo de Ministros, informa que el déficit hídrico que se presenta en el departamento de Moquegua, ha producido daños de magnitud en la salud de la población y sus medios de vida, rebasando la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Moquegua, por lo que requieren de una atención especial y apoyo del Gobierno Nacional; motivo por el cual recomienda que la Presidencia del Consejo de Ministros considere la aprobación de la Declaratoria del Estado de Emergencia por déficit hídrico, por el plazo de sesenta (60) días calendario, en el departamento de Moquegua, con la finalidad que se ejecuten acciones de respuesta, así como de reducción del muy alto riesgo existente, en salvaguarda de la salud de las personas, patrimonio y sus medios de vida en dichas zonas;  
Que, el Informe Nº 00041-2016-INDECivil/11.0 del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECivil), se sustenta en los siguientes documentos: (i) Oficio Nº 720-2016-ANA-J/DCPRH, de fecha 23 de noviembre de 2016, del Jefe de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, con el Informe Técnico Nº 048-2016-ANA-DCPRH-ERH-SUP/MWPC del 23 de noviembre de 2016, del Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; (ii) Informe Técnico: Análisis de las lluvias en el Región Sur-Occidental del Perú y previsión estacional para el periodo noviembre 2016 – enero 2017, de noviembre de 2016, del Director de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía del Perú – SENAMHI; e, (iii) Informe Técnico: Análisis del Periodo Lluvioso 2015-2016 en la cuenca del Río Tambo y Pronóstico de las lluvias para el periodo setiembre – noviembre 2016, de setiembre de 2016, del Director de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía del Perú – SENAMHI;  
Que, la magnitud de la situación descrita en los considerandos precedentes, demandan la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Moquegua y a los Gobiernos Locales involucrados,